

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026		Código: GCT-F29 Versión: 03 Página 1 de 3

AVISO DECRETO 1860 DE 2021 PROCESO DE CONTRATACIÓN CONCURSO DE MÉRITOS N° LAPLATA-SALUD-CM-CC-004-2026

El Municipio de La Plata Huila, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021, informa a los interesados en participación en el proceso de contratación teniendo en cuenta lo siguiente:

- La Oficina Asesora Jurídica - ubicada en la Carrera 4 N° 5-09 Edificio Centro Administrativo Municipal La Paz Luis Carlos Anaya, tercer (3) piso.
- Los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del proceso de contratación conforme lo establecido en la invitación pública del proceso de selección.
- Que el objeto del proceso de contratación es: **“CONTRATAR LA AUDITORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA GESTIÓN DEL ASEGURAMIENTO, ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, DEBER DE INFORMACIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A CARGO DE LAS EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD DE LOS RÉGIMENES SUBSIDIADO Y CONTRIBUTIVO EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA”**
- La modalidad de selección es de Concurso de Méritos.

Que el presupuesto oficial estimado es la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$129.747.643).**

- El plazo para la ejecución del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES Y VEINTE (20) DÍAS**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin superar la presente vigencia fiscal.
- Que la fecha límite estimada para presentar solicitudes de limitación al presente proceso fue hasta el diecisiete (17) de julio de dos mil veintiséis (2026) a las 23:59 PM, momento hasta el cual fueron presentadas las siguientes solicitudes de limitación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y el 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 del 2015, el Municipio de La Plata Huila, recibió las siguientes solicitudes de manifestaciones de interés requiriendo la limitación de la presente convocatoria a **MIPYMES MUNICIPAL**:

EMPRESA MIPYME	SOLICITANTE	TIPO	NIT.	CIUDAD DE DOMICILIO	REPRESENTANTE LEGAL	FECHA SOLICITUD	ACREDITACIÓN MIPYME	RESULTADO
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS INTEGRALES COOSERVIT C.T.A.	Persona Jurídica		813013539-3	Neiva, Huila	MARIA DEL CARMEN PATARROYO CORDOBA	17-07-2026	CUMPLE (Microempresa)	CUMPLE
PRECOOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ASESORIAS PROFESIONALES, GESTION y CONSULTORIAS	Persona Jurídica		901627492-0	Neiva, Huila	SANDRA LILIANA PORTES CORDOBA	17-07-2026	CUMPLE (Microempresa)	CUMPLE

REFERENCIA NORMATIVA:

<http://www.laplata-huila.gov.co/>

Edificio Municipal - Carrera 4 # 5-09 Celular: 317 848 2509

[PQRS: contactenos@laplata-huila.gov.co](mailto:PQRS:contactenos@laplata-huila.gov.co)



modelo integrado
de planeación
y gestión

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026		Código: GCT-F29 Versión: 03 Página 2 de 3

Para limitar un Proceso de Contratación a Mipymes territoriales la Entidad Estatal debe tener en cuenta que se cumplan necesariamente 3 supuestos. Los dos primeros se encuentran establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, es decir que el valor de este sea menor a US \$125.000 dólares y que por lo menos dos Mipyme manifiesten su interés en limitar la convocatoria:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual”.

PARÁGRAFO Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

El tercer requisito es el que plantea el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del citado Decreto 1082 de 2015:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Por último, el artículo 2.2.1.2.4.2.4 establece la acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026		Código: GCT-F29 Versión: 03 Página 3 de 3

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. [...]

RESPUESTA ENTIDAD

Que el artículo 2.2.1.2.4.2.3. de la Ley 1860 de 2021, hace relación a las limitaciones territoriales. y señala: de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos **constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.** Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. (subrayado propio).

De acuerdo a la expresión antes mencionada, se puede establecer que la ley permite que las entidades del Estado en apoyo y desarrollo de la economía de sus municipios puedan limitar las convocatorias y la contratación a las MiPymes que tengan domicilio precisamente en el lugar donde se va a ejecutar el contrato, de este modo el presente contrato se va a realizar en el municipio de La Plata Huila.

Sobre el particular debe indicarse que al realizar la verificación se constató dos (02) MIPYMES domiciliadas en el departamento del Huila, que cumplen con los supuestos referidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del citado Decreto 1082 de 2015. En consideración a lo antes expuesto, **LA ENTIDAD DETERMINA LIMITAR EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN A MIPYMES DEPARTAMENTAL DEL HUILA,** de conformidad a la normatividad vigente.

La Plata Huila, veintidós (22) de julio de 2026.

Firma:


LEIDY ANDREA ORTIGOZA JAVELA
 Secretaria de Salud del Municipio de La Plata Huila